



## Nuestras normas de convivencia



Estas Normas de Convivencia que pretenden facilitar las relaciones entre todos, son acordes con el Plan de Convivencia y con el Decreto 4/2009, de 23 de enero, por el que se regula la convivencia en los centros docentes y se establecen los derechos y deberes de sus miembros (BOR 28-01-09). Todo lo que no estuviera reflejado aquí, se entenderá completado por dichos documentos.

-Las normas de convivencia establecidas en el centro de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto **son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa.** (Art.39 Decreto)

- Serán de aplicación a **cualquier actividad desarrollada en el recinto escolar**, en las actividades complementarias y extraescolares, servicios educativos complementarios, así como las vinculadas a las entradas y salidas del centro y en el transporte escolar.(Art.41 Decreto)

### Puntualidad y asistencia:



- Tenemos que ir al colegio y normalmente somos puntuales porque la puntualidad es un hábito que debemos adquirir desde pequeños; es una consideración hacia los demás. En realidad nos gusta mucho estar ya en la fila unos minutos antes de la hora.
- El Conserje abre las puertas diez minutos antes del inicio de las clases (a las 8:50), lo cual no significa que comience la actividad académica, ni que los alumnos tengamos vigilancia.
- Si llegamos tarde a nuestra fila ya sabemos que tenemos que esperar en el porche hasta que entre la última fila; luego ya nos dejan subir a nuestras clases correspondientes.
- El maestro/a que tiene clase a primera con nosotros, apunta si hemos llegado tarde. Además, el tutor/a anota los que han faltado y se preocupa de pedir los justificantes.
- Nuestros padres ya saben que si faltamos tenemos que traer siempre una **nota escrita** dirigida al tutor/a justificando por qué no hemos venido.
- A las 9:10, el Conserje cierra las puertas; quien quiera entrar tiene que llamar al timbre.

### ENTRADA DEL ALUMNADO DURANTE EL HORARIO LECTIVO

- Si alguna vez llegamos tarde porque hemos ido al médico, dentista, o cualquier otra razón justificada, venimos con nuestro padre, madre u otra persona autorizada. El Conserje nos acompaña hasta la clase, y entregamos al tutor/a **una nota** de nuestros padres donde explican por qué llegamos a esa hora.

### SALIDA DEL ALUMNADO DURANTE EL HORARIO LECTIVO

- Si algún día tenemos que salir del colegio para ir al médico, dentista, o cualquier otra razón justificada, traemos **una nota** de nuestros padres para avisar al tutor/a.
- Si nos ponemos enfermos, llaman a nuestros padres para que vengan a recogernos; nunca nos dejan irnos a casa solos.
- En ambos casos, el adulto responsable que viene para llevarnos, siempre **pasa por Secretaría, donde nos recoge y firma en el Libro de Salidas del Alumnado**, para saber con quién nos hemos ido, y a qué hora.
- Cuando salimos del Colegio para realizar excursiones, visitas y otras actividades educativas siempre nos mandan traer autorización firmada por nuestros padres.

## Entradas y salidas:



- Para entrar al colegio, todos los alumnos nos ponemos en fila; ya sabemos dónde.
- Siempre nos acompaña el maestro que tiene clase con nosotros a continuación. Si es para salir, bajamos hasta el patio con el maestro/a que acabamos de tener.
- Las filas tienen un orden y unos recorridos; por eso no nos mezclamos con los de otras clases.
- Sabemos ir tranquilos, sin empujarnos ni alborotar.
- Subimos directamente a clase o bajamos al patio, pero no es momento de ir al baño.
- A veces, nuestros padres no se dan cuenta de que ya somos mayores y que sabemos estar solos en nuestra fila.
- Otras veces, se empeñan en hablar con los maestros en ese momento de entrar, pero todos sabemos que no es buena idea porque se paran las filas y se atasca la circulación. Tampoco necesitan subir a las clases.
- En ocasiones, nuestros padres tienen que pasar a Secretaría para algún asunto, pero como no quieren estorbar las filas, esperan a que entre el último niño de la última fila.
- A la hora de salir, los de infantil lo hacemos unos minutos antes porque somos más lentos. Nuestras maestras se aseguran de que nuestros padres nos han recogido a todos.
- Nuestros padres nos esperan puntuales y los que somos un poco más mayores tenemos el "truco" de que se colocan siempre en el mismo sitio, un poco alejados de las puertas de salida, para encontrarnos más fácilmente.

## Aseo, vestido, marcado de ropa:



- Todos acudimos al colegio siempre bien aseados y con la ropa limpia.
- Aunque llegue el buen tiempo, seguimos vistiendo correctamente, evitando bañadores, equipaciones deportivas y ropa poco adecuada.
- De vez en cuando, pero sobre todo en otoño y primavera, hay que estar vigilantes con los piojos.
- Para evitar equívocos con las prendas de vestir, nuestros padres saben que es buena idea poner el nombre en el interior, en alguna cinta o etiqueta.
- Si alguna ropa se nos pierde, o si encontramos algo que no sea nuestro, siempre vamos a un lugar concreto, junto al puesto del Conserje; allí se dejan o se buscan las prendas perdidas.

## Normas de clase:



- En clase nos sentamos siempre en el lugar asignado, con postura correcta, y no nos cambiamos de sitio sin permiso.
- Traemos siempre los libros y el material necesario para las actividades.
- Participamos con atención e interés en las tareas que se lleven a cabo.
- Como sabemos que es bueno para nosotros, realizamos siempre las tareas lo mejor posible, incluidos los trabajos que tenemos que hacer en casa.
- Respetamos los turnos de palabra y hablamos siempre con tono adecuado.
- Tratamos siempre con respeto afectuoso a cualquier persona.
- En clase no necesitamos comer, ni beber, ni masticar chicle.
- Los juguetes, mp3 y demás aparatos electrónicos pueden distraernos y por eso NO los traemos al colegio. Los maestros/as nos los van a retirar si nos los ven, y si es la primera vez nos los devolverán a la salida. Si no es la primera vez, tendrán que venir nuestros padres a recogerlo.
- En el colegio tienen teléfono para cualquier aviso y por eso no necesitamos móvil. También nos lo retirarán si nos lo ven.
- Antes de bajar al recreo, o salir de clase, cogemos todo lo que necesitamos porque luego no podremos subir, a no ser con permiso del maestro/a.
- En el recreo aprovechamos para ir al baño; así no tendremos que interrumpir luego las clases.
- Si por alguna razón nuestro maestro se ausenta brevemente de clase, sabemos permanecer en orden.
- Cuando hay cambio de clase, los tutores no se van hasta que no llega el especialista.
- Los maestros especialistas son puntuales y preparan con antelación el material que necesitan, para reducir al mínimo el tiempo entre clase y clase.

## En clase de Educación Física:



- El maestro/a de Educación Física viene a recogernos a clase para bajarnos al polideportivo o al patio. Luego nos volverá a subir al acabar la sesión, o nos dejará en el recreo si es la hora.
- Para las clases de Educación Física, todos vestimos ropa deportiva completa, es decir, chándal, camiseta, pantalón, calcetines y zapatillas deportivas. De no ser así, no nos dejan participar en la práctica y nos mandarán cualquier otra tarea que el profesor considere oportuna.
- Con idea de que vayamos adquiriendo el hábito del aseo tras el ejercicio físico, nos piden que traigamos una pequeña bolsa de aseo, una toalla, un peine y jabón. También una camiseta para recambio, en los cursos mayores.
- Nuestros padres mandan una nota al maestro de Educación Física si tenemos alguna indisposición para realizar con normalidad la clase de Educación Física. No obstante, en base a esa información, el profesor decide nuestro grado de participación para aprovechar la clase (trabajo teórico sobre la unidad didáctica en proceso, tomar nota del desarrollo de la clase, como ayudante con el material, árbitro, etc.).
- Como norma general, cualquier alumno/a, aunque no pueda realizar la práctica, va siempre con su grupo-clase al lugar donde se desarrolle la Educación Física. Una vez allí, el profesor valora la situación de la manera indicada en el punto anterior. Naturalmente se tienen en cuenta las circunstancias muy especiales y se obra en consecuencia.
- Cuando tenemos "lesiones" largas o importantes, debemos presentar certificado médico que indique si nos libera total o parcialmente de la parte práctica de la E.F., indicándose en el primer caso los tipos de actividades físicas, de las incluidas en la programación del área, que podremos trabajar para mejorar los problemas que padecemos.

## Normas de patio y recreo:



- El patio de recreo es recinto escolar y por tanto todos los usuarios del mismo, **sea o no horario escolar**, cumplimos las siguientes normas:
- Utilizamos los patios posteriores. Respetamos los árboles y plantas; no entramos en los jardines.
  - De ninguna manera saltamos la valla ni salimos del colegio.
  - Jugamos siempre en paz y no nos gustan los juegos violentos.
  - Respetamos los juegos de los demás, especialmente cuando son menores que nosotros.
  - Sabemos que la mejor manera de resolver los conflictos es la vía del diálogo y de la tolerancia, evitando siempre las agresiones, insultos y humillaciones. Los maestros encargados del recreo están para ayudarnos.
  - Todos procuramos ensuciar el patio lo menos posible. Los restos de comidas y de bebidas van a las papeleras, y si es algo reciclable, sabemos separarlo en el contenedor amarillo.
  - Cuando estamos en el recreo es mejor no hablar con personas de fuera de la valla y nunca tenemos que coger nada que nos ofrezcan. Nuestros padres ya lo saben y por eso ellos tampoco vienen a hablarnos o darnos nada. Si hace falta, llaman al timbre y entran por la puerta principal.
  - Procuramos ir al baño antes de que suene la música; luego ya no se puede.
  - Cuando suena la música se ha terminado el recreo; todos dejamos de jugar y nos vamos a

las filas sin perder tiempo.

- En el patio tenemos unas zonas para jugar, según nuestras edades:
  - Zona arbolada y parte blanda con arenario y juegos. Recinto bajo, junto a ventanas del comedor: Educación Infantil.
  - Porche trasero, hasta campo de balonmano: 1º Ciclo de Primaria.
  - Zona deportiva asfalto respetando el campo de balonmano según distribución por cursos y días: Resto del alumnado.

Distribución campo de balonmano por días:

- Lunes 3º de Primaria.
- Martes 4º de Primaria.
- Miércoles 5º de Primaria.
- Jueves y Viernes 6º de Primaria.

Cuando nos toca jugar al fútbol, los profesores de Educación Física nos prestan un balón de futbito. **NO NECESITAMOS TRAER BALONES DE CASA Y NO SE PERMITE JUGAR A FÚTBOL EN NINGÚN OTRO ESPACIO DEL PATIO**

El campo de BALONCESTO también podemos utilizarlo el alumnado de tercero a sexto cursos, pero solamente podemos jugar a BALONCESTO, en cualquiera de las seis canastas existentes.

- *El recreo en días de lluvia: Ver proceso 9-3*

## Utilización del Colegio y del material:



- Nuestro Colegio está limpio y es bonito porque lo cuidamos entre todos. A veces tiramos papeles y desperdicios en el patio, pero sabemos que está mal y procuramos no hacerlo.
- No nos gustan las pintadas en las paredes.
- El material de uso común es para todos; sabemos cuidarlo y utilizarlo correctamente.
- Si estropeados o rompemos algo por haberlo usado de manera indebida o a propósito, estamos obligados a pagar los gastos, y si es posible, a participar en su reparación (limpiar, pintar, restaurar...etc.)

## Revisión de estas normas de convivencia:



Dado que las Normas de Convivencia están directamente relacionadas con el Plan de Convivencia, estas normas serán valoradas y revisadas de acuerdo al punto F del citado Plan, recogido también en el proceso 02-2 relativo a la Comisión de Convivencia.

ANOTACIÓN FINAL: Todo lo relativo a derechos, deberes, procedimientos sancionadores, etc. puede verse en el Decreto 4/2009, de 23 de enero, por el que se regula la convivencia en los centros docentes y se establecen los derechos y deberes de sus miembros (BOR 28-01-09).

Sin embargo, se adjunta a continuación, unas tablas resumen de conductas, medidas educativas y competencias de aplicación.



## Capítulo I. Conductas contrarias a las normas de convivencia.

### Artículo 47.- Conductas contrarias a las normas de convivencia

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro las que, no teniendo la consideración de gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, están tipificadas como tales en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro y, en todo caso, las que estén en algunos de los siguientes supuestos:

a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.

b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje, así como la reiterada asistencia a clase sin el material necesario.

c) Los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades de la clase y del centro, impidiendo o dificultando el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudio de los compañeros.

d) Los actos menores de indisciplina, incorrección o desconsideración hacia el profesor, los compañeros y otros miembros de la comunidad educativa.

e) La utilización de cualquier tipo de elemento o dispositivo que interfiera en la actividad ordinaria de la vida escolar durante los periodos lectivos o actividades extraescolares.

f) Causar deterioro o daño intencional en las instalaciones del centro, recursos materiales o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de convivencia.

h) La negativa a trasladar a sus padres o tutores la información facilitada en el centro.

i) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no merezca la calificación de gravemente perjudicial para la convivencia.

2. El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro podrá concretar estas conductas con el fin de conseguir su adaptación a los distintos niveles académicos y al contexto de cada centro.

### Artículo 48.- Medidas educativas de corrección y sanciones

1. Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia son las siguientes:

a) Amonestación directa del profesor, de forma oral o escrita.

b) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor y/o salida de la clase a un aula de convivencia, biblioteca o aula dirigida.

c) Comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director.

d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.

e) Privación del tiempo de recreo por un período máximo de dos semanas, que será sustituido por una actividad alternativa de mejora de la convivencia y/o de la conservación de algún espacio del centro o de reparación de daños.

f) Realización de tareas educadoras para el alumno, en horario no lectivo y/o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un periodo no superior a un mes.

g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro o a actividades de carácter no estrictamente educativo que se lleven a cabo en el centro, por un período no superior a un mes.

h) Cambio de grupo o clase del alumno, en todas o algunas materias, por un período máximo de dos semanas.

i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a diez días lectivos. Durante el desarrollo de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado que le imparte docencia.

j) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un período no superior a diez días lectivos, debiendo realizar los trabajos académicos que determine el profesorado para evitar la interrupción en el proceso formativo.

2. En estos casos, con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el órgano competente llevará a cabo una o varias de las actuaciones previstas en el apartado anterior, acompañadas, si se considera preciso, de exigencia de petición pública o privada de disculpas.

### Artículo 49.- Competencia para la aplicación de las correcciones o sanciones

1. La aplicación de las medidas correctoras y sanciones detalladas en el artículo anterior corresponde a:

a) Cualquier profesor del centro para la aplicación de las correcciones previstas en los apartados a), b), c) y d), debiendo informar al tutor del alumno de la aplicación de estas medidas.

b) El profesor tutor del alumno para los supuestos expresados en el apartado anterior y para los señalados en el apartado e). El tutor informará en todo caso al Jefe de Estudios de la aplicación de estas medidas.

c) El Jefe de Estudios, por delegación del Director, para las medidas recogidas en los dos apartados anteriores, junto a los apartados f), g) y h).

d) El Director del centro en todos los supuestos y con carácter exclusivo respecto de las medidas de los apartados i) y j), en cuyo caso podrá solicitar informe previo a la Comisión de Convivencia.

2. De cualquier medida correctora o sanción que se aplique debe quedar constancia escrita por los medios que se establezcan en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, con explicación de la conducta del alumno que la ha motivado.

3. La imposición de las sanciones recogidas en los apartados a), (cuando sea escrita), y apartados f) a j) del artículo anterior deberá ser comunicada mediante notificación formal a los padres o representantes legales del menor y al alumno si es mayor de edad. Su incomparecencia a las citaciones de comunicación de las sanciones no impide ni paraliza su aplicación. En todo caso, se dejará constancia escrita de dicha comunicación o de la incomparecencia, en su caso.

4. Los procedimientos de comunicación y notificación deberán ser recogidos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.



<b>CUADRO RESUMEN DE LOS ARTÍCULOS 47, 48 y 49</b>		<b>Artículo 49.- Competencia para la aplicación de las correcciones o sanciones</b>					
<b>Artículo 47.- Conductas contrarias a las normas de convivencia</b>	<b>Artículo 48.- Medidas educativas de corrección y sanciones</b>	<b>Cualquier profesor/a (Informar a tutor/a)</b>	<b>Tutor/a (Informar a J.Estudios)</b>	<b>Jefe Estudios</b>	<b>Director</b>	<b>Nota formal a la familia</b>	
<p>1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro las que, no teniendo la consideración de gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, están tipificadas como tales en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro y, en todo caso, las que estén en algunos de los siguientes supuestos:</p> <p>a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.</p> <p>b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje, así como la reiterada asistencia a clase sin el material necesario.</p> <p>c) Los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades de la clase y del centro, impidiendo o dificultando el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudio de los compañeros.</p> <p>d) Los actos menores de indisciplina, incorrección o desconsideración hacia el profesor, los compañeros y otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>e) La utilización de cualquier tipo de elemento o dispositivo que interfiera en la actividad ordinaria de la vida escolar durante los periodos lectivos o actividades extraescolares.</p> <p>f) Causar deterioro o daño intencional en las instalaciones del centro, recursos materiales o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de convivencia.</p> <p>h) La negativa a trasladar a sus padres o tutores la información facilitada en el centro.</p> <p>i) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no merezca la calificación de gravemente perjudicial para la convivencia.</p>	a) Amonestación directa del profesor, de forma oral o escrita.	X	X	X	X	X ¿?	
	b) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor y/o salida de la clase a un aula de convivencia, biblioteca o aula dirigida.	X	X	X	X		
	c) Comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director.	X	X	X	X		
	d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.	X	X	X	X		
	e) Privación del tiempo de recreo por un período máximo de dos semanas, que será sustituido por una actividad alternativa de mejora de la convivencia y/o de la conservación de algún espacio del centro o de reparación de daños.		X	X	X		
	f) Realización de tareas educadoras para el alumno, en horario no lectivo y/o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un periodo no superior a un mes.				X	X	X
	g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro o a actividades de carácter no estrictamente educativo que se lleven a cabo en el centro, por un período no superior a un mes.				X	X	X
	h) Cambio de grupo o clase del alumno, en todas o algunas materias, por un período máximo de dos semanas.				X	X	X
	i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a diez días lectivos. Durante el desarrollo de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado que le imparte docencia.					X	X
	j) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un período no superior a diez días lectivos, debiendo realizar los trabajos académicos que determine el profesorado para evitar la interrupción en el proceso formativo.					X	X
	2. El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro podrá concretar estas conductas con el fin de conseguir su adaptación a los distintos niveles académicos y al contexto de cada centro.	2. En estos casos, con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el órgano competente llevará a cabo una o varias de las actuaciones previstas en el apartado anterior, acompañadas, si se considera preciso, de exigencia de petición pública o privada de disculpas.					



## Capítulo II. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

### Artículo 50.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro

1. Sin perjuicio de su concreción en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes, así como la agresión física o moral, la discriminación u ofensas graves, y la falta de respeto a la integridad y dignidad personal, contra los profesores u otros miembros de la comunidad educativa, así como las vejaciones o humillaciones que por razón de sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social pudieran realizarse.
- b) La reiteración a lo largo de un año de tres o más conductas contrarias a la convivencia en el centro.
- c) El acoso físico o moral, las amenazas y las coacciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente entre iguales.
- d) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- e) El deterioro intencionado y grave en las instalaciones, materiales, documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- f) La realización de actos o la introducción en el centro de objetos o sustancias peligrosas para la salud y para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, o la incitación a los mismos o a su consumo.
- g) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte de agresiones o conductas inapropiadas.
- h) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de convivencia que se determine en el Reglamento Organización y Funcionamiento del Centro.
- i) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro si concurren circunstancias especialmente agravantes, como abuso de poder, colectividad, publicidad intencionada.
- j) El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- k) La incitación o estímulo a la comisión de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

2. El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro podrá concretar estas conductas con el fin de conseguir su adaptación a los distintos niveles académicos y al contexto de cada centro.

### Artículo 51.- Medidas educativas de corrección y sanciones

1. Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia son las siguientes:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro por un periodo máximo de tres meses.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, así como en actividades no directamente educativas, por un periodo entre un mes y el tiempo que reste hasta la finalización del curso.
- c) Cambio de grupo por un período entre dos semanas y el tiempo que reste hasta la finalización del curso.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo comprendido entre diez y veinte días lectivos. Durante estos periodos, el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden por parte del profesorado que le imparta docencia.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un período comprendido entre diez y veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado para evitar la interrupción en el proceso formativo. El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro determinará el procedimiento para llevar a cabo el seguimiento de dicho proceso, especificando la persona encargada y el horario de visitas al centro del alumno.
- f) Cambio de centro, cuando se trate de un alumno de enseñanza obligatoria y hasta el curso en que cumpla los 18 años de edad, previo informe de la Inspección Técnica Educativa.
- g) Pérdida del derecho a la evaluación continua, en el caso de tener el alumno más de 16 años. El alumno se someterá a las pruebas finales que se establezcan al efecto.
- h) En el caso de alumnos cursando enseñanzas no obligatorias, expulsión del centro.

2. Siempre que se considere necesario podrán aplicarse asimismo y en los términos establecidos- los procedimientos de actuación inmediata previstos en este Decreto.

3. Cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno infractor en el centro suponga menoscabo de los derechos y la dignidad o impliquen humillación o riesgo de aparición de patologías para la víctima o demás miembros de la comunidad educativa, será de aplicación lo dispuesto en las letras e) a h) del apartado uno de este artículo.

4. La sanción prevista en la letra f) será aplicada de forma excepcional y siempre de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior. En este supuesto, la Consejería competente en materia de educación, previo informe específico de la Inspección Técnica Educativa, en el que se propondrá el centro de nueva escolarización, realizará el cambio de centro en el plazo máximo de 5 días lectivos.

### Artículo 52.- Competencia para la aplicación de las correcciones o sanciones

1. La aplicación de las sanciones descritas en el artículo anterior corresponde al Director, sin perjuicio de la facultad de delegación al Jefe de Estudios en lo previsto en las letras a) a d). En estos casos deberá informar de la medida adoptada a la Comisión de Convivencia. En el caso de las sanciones previstas en las letras e) a h) será precisa la previa instrucción de expediente sancionador.

2. De cualquier medida correctora o sanción que se aplique de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior debe quedar constancia escrita por los medios que se establezcan en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, con explicación de la conducta del alumno que la ha motivado.

3. La imposición de las sanciones recogidas en el apartado 1 del artículo anterior deberá ser comunicada, dejando constancia de ello, a los padres o representantes legales del menor y al alumno si es mayor de edad. La incomparecencia del alumno o de los padres o representantes legales a las citaciones de comunicación de las sanciones no impide ni paraliza su aplicación. En todo caso se dejará constancia escrita de dicha comunicación o de la incomparecencia en su caso.

4. Los procedimientos de comunicación y notificación deberán ser recogidos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.





<b>CUADRO RESUMEN DE LOS ARTÍCULOS 50, 51 y 52</b>		<b>Artículo 52.- Competencia para la aplicación de las correcciones o sanciones</b>				
Artículo 50.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro	Artículo 51.- Medidas educativas de corrección y sanciones	Jefe Estudios (Informar a Comisión Convivencia)	Director (Informar a Comisión Convivencia)	Instrucción Expediente Sancionador	Excepcional (Informe de Inspección)	Nota formal a la familia
<p>1. Sin perjuicio de su concreción en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:</p> <p>a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes, así como la agresión física o moral, la discriminación u ofensas graves, y la falta de respeto a la integridad y dignidad personal, contra los profesores u otros miembros de la comunidad educativa, así como las vejaciones o humillaciones que por razón de sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social pudieran realizarse.</p> <p>b) La reiteración a lo largo de un año de tres o más conductas contrarias a la convivencia en el centro.</p> <p>c) El acoso físico o moral, las amenazas y las coacciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente entre iguales.</p> <p>d) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.</p> <p>e) El deterioro intencionado y grave en las instalaciones, materiales, documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>f) La realización de actos o la introducción en el centro de objetos o sustancias peligrosas para la salud y para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, o la incitación a los mismos o a su consumo.</p> <p>g) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte de agresiones o conductas inapropiadas.</p> <p>h) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de convivencia que se determine en el Reglamento Organización y Funcionamiento del Centro.</p> <p>i) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro si concurren circunstancias especialmente agravantes, como abuso de poder, colectividad, publicidad intencionada.</p> <p>j) El incumplimiento de las sanciones impuestas.</p> <p>k) La incitación o estímulo a la comisión de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.</p>	a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro por un periodo máximo de tres meses.	X	X			X
	b) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, así como en actividades no directamente educativas, por un periodo entre un mes y el tiempo que reste hasta la finalización del curso.	X	X			X
	c) Cambio de grupo por un período entre dos semanas y el tiempo que reste hasta la finalización del curso.	X	X			X
	d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo comprendido entre diez y veinte días lectivos. Durante estos periodos, el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden por parte del profesorado que le imparta docencia.	X	X			X
	e) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un período comprendido entre diez y veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado para evitar la interrupción en el proceso formativo. El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro determinará el procedimiento para llevar a cabo el seguimiento de dicho proceso, especificando la persona encargada y el horario de visitas al centro del alumno.			X		X
	f) Cambio de centro, cuando se trate de un alumno de enseñanza obligatoria y hasta el curso en que cumpla los 18 años de edad, previo informe de la Inspección Técnica Educativa.			X	X	X
	g) Pérdida del derecho a la evaluación continua, en el caso de tener el alumno más de 16 años. El alumno se someterá a las pruebas finales que se establezcan al efecto.			X		X
	h) En el caso de alumnos cursando enseñanzas no obligatorias, expulsión del centro.			X		X